

SESION ORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2017

En Sepúlveda, a veinte de abril de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D^a Sandra Ortiz Antón, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos, D. Bautista Vergara Cortiñas, D. Joaquín Matías Duque Conde y D^a María de los Angeles Trapero Navares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D^a Raquel Sanz Lobo, que excusó su ausencia.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 17 de marzo último. No se formula ninguna otra observación y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 23/2017.- Pendiente de dación de cuenta, con el siguiente contenido literal:

“Ante la finalización el próximo día 15 de marzo de 2017 del contrato de arrendamiento de la Finca rústica, parcela 3 del polígono 5, al paraje Alamos de la Vega del término de Sepúlveda, de referencia catastral 40227A005000030000HP, con una superficie según la información catastral de 9.284 m², suscrito con la empresa AES GEOTECNIA Y MINERIA, S.L. para instalación de sondeo de investigación y captación de agua y desarrollo de los ensayos mensuales necesarios para la declaración como Agua Mineral Natural de acuerdo al R.D. 1798/2010, y vista la adenda propuesta por la citada empresa para la modificación de la cláusula Tercera del contrato, ampliando la duración del contrato por otros tres años, desde el 15 de marzo de 2017 al 15 de marzo de 2020, con la regulación de prórrogas hasta el cumplimiento del objeto del mismo en los términos que señala.

Dada cuenta de informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, en especial lo dispuesto en los artículos 106. 3 y 107.1 y 3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando la singularidad del contrato e interés público de la finalidad que es su objeto en orden a la declaración de Agua Mineral Natural, así como la necesidad de mantener operativos los sondeos ejecutados en la finca por la citada empresa para realización de los estudios y proyectos de explotación necesarios, y la complejidad y duración prevista de la tramitación exigida por la legislación aplicable en materia de demanio minero, debiendo este Ayuntamiento facilitar en todo lo posible esta iniciativa dada su importancia fundamental para el futuro desarrollo económico del municipio; por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de marzo de 2014, exclusivamente en la cláusula Tercera relativa a la duración del mismo, en los términos propuestos por la empresa arrendataria, permaneciendo el resto de cláusulas pactadas en referido contrato con el mismo contenido y vigencia.

SEGUNDO.- Proceder a formalizar la adenda expresada con el representante de AES Geotécnica y Minería, S.L., y dar cuenta Pleno Corporativo de esta resolución a los efectos procedentes.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

.- DECRETO 33/2017.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad y autorizando el cambio de titularidad de las licencias ambiental y de apertura, a nombre de D. Raúl Francisco Matesanz, del Bar-Restaurante “La Cocina de Pulino” sito en C/ Barbacana 2 de esta Villa, que anteriormente figuraba a nombre de D^a M^a Dolores Matesanz García, en los términos que constan en la referida resolución.

.- DECRETO 35/2017.- Teniendo por cumplida la comunicación previa por D^a Ruth Pedraz Gómez de la actividad de Corral doméstico de ovejas en la Parcela 5004 del Polígono 3 de Sepúlveda, cuyas instalaciones no podrán superar las 2 UGM, según los límites establecidos en el apartado h) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; y con las condiciones señaladas en la referida resolución.

.- DECRETO 38/2017.- Por el que visto el escrito presentado por D. Pedro Manuel Fernández Poza y documentación que adjunta, sobre el luctuoso hecho acontecido que ha abocado al cierre el supermercado donde realizaba la actividad de pescadería, solicitando autorización para la venta de pescado fresco desde su camión-tienda, vehículo preparado para dicha actividad, dos días a la semana (martes y viernes) en el lugar de la vía pública que se concrete por el Ayuntamiento, al estar pendiente de las circunstancias que señala.

Dada cuenta por Secretaría de informe sobre la normativa aplicable contenida fundamentalmente en los artículos 40 a 42 del Decreto legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, y en el Reglamento Municipal Regulador de la Venta Ambulante, en especial artículos 3º y 4º, así como en la Ordenanza Fiscal número 8 vigente, reguladora de la tasa por quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes.

Considerando las circunstancias excepcionales que concurren, al haber quedado la Villa desabastecida de pescado fresco como consecuencia del cierre del único establecimiento que dispensaba dicho alimento básico, por lo que atendiendo al interés público, debe autorizarse provisionalmente la venta en la forma propuesta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, a fin de atender a la demanda de la población sobre todo de mayor edad, que no tiene oportunidad de desplazarse a otros lugares para comprar el referido alimento; se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder a D. PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ POZA la licencia o autorización solicitada para la venta de pescado fresco con camión-tienda en la zona que se señale al efecto en la Plaza de Santiago de esta Villa, los martes y viernes, en horario de 10 a 14 horas, condicionado a la liquidación de la tasa de 40 euros al mes (5 €/día), que se abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que ha sido fijada por concierto con el interesado con arreglo a lo establecido en artículo 6º la Ordenanza Fiscal aplicable, así como con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La licencia se concede con carácter provisional, en tanto se resuelven las circunstancias de salud y/o reapertura del establecimiento alegadas por el interesado, y en todo caso por un periodo máximo de seis meses a contar desde el 1 de abril de 2017, salvo concesión de prórroga por el Ayuntamiento por causa debidamente justificada.

Si durante el periodo autorizado se produjera la apertura de actividad de venta de pescado fresco en establecimiento comercial permanente de la Villa, quedará automáticamente finalizada y sin efecto la licencia de ocupación, debiendo cesar el interesado en la misma sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

2ª.- Asimismo, la licencia se concede con sujeción al resto de condiciones aplicables establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa correspondiente, y se entenderá otorgada, como en general todas las de ocupación de la vía pública, con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en todo momento, siempre que se considere

DILIGENCIA.- Para hacer constar como Secretaria de la Corporación que, a partir de este momento, se destinarán a transcribir las Actas del Pleno del Ayuntamiento los folios facilitados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 233 del R.O.F., numerados correlativamente y que comprenden del nº 4466201 0A01 al nº 4466400 0A01, sellados con el sello del Ayuntamiento, siguiendo el orden de la numeración anterior 4151900 0A01.

Y para que conste como apertura de inscripciones de las Actas de las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación, expido la presente, en Sepúlveda, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE

conveniente a los intereses municipales, sin derecho alguno del interesado por la ocupación ni ningún otro concepto. Específicamente, en caso de que el Ayuntamiento precisara disponer del espacio ocupado en la Plaza de Santiago, con ocasión de la organización de cualquier actividad o evento, se entenderá suspendida la licencia de ocupación de dicho espacio durante los días afectados, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, en su caso, la reubicación del camión-tienda en otro lugar que se considere adecuado por el Ayuntamiento.

3ª.- La licencia concedida es personal e intransferible, no amparando el ejercicio de la venta por ninguna otra persona salvo trabajadores dependientes del titular, ni autoriza la venta de productos distintos del autorizado.

4ª.- El vehículo de transporte y venta deberá estar debidamente acondicionado con arreglo a la normativa sanitaria aplicable y contar en todo momento con las instalaciones frigoríficas adecuadas y en correcto funcionamiento para garantizar la debida conservación del pescado a la temperatura constante que requiera.

5ª.- La licencia que se concede está condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de venta de este tipo de productos perecederos, en especial los requisitos higiénico sanitarios legalmente establecidos.

6ª.- La zona ocupada para la venta deberá dejarse cada día en las debidas condiciones de ornato y limpieza, eliminando cualquier tipo de residuo que genere malos olores.

7ª.- El titular de la licencia asume toda la responsabilidad de la explotación del camión-tienda de venta de pescado y no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que desarrolle en el espacio cuya ocupación se concede, no haciéndose esta Entidad Local responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse a terceros por motivo de la misma, debiendo contar el titular con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento.”

.- **DECRETO 39/2017.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la expresada resolución.

.- **DECRETO 41/2017.-** Por el que visto el escrito presentado por el AMPA del CEO “Virgen de la Peña” nº de registro de entrada 407, de fecha 4 de abril de 2017, solicitando el uso del edificio municipal del Reloj en la Plaza de España de esta Villa, como el pasado año, para mercadillo solidario desde el día 29 de abril al día 8 de mayo de 2017, ampliando la anterior petición presentada con entrada 128, de 1 de febrero de 2017, en que se solicitaba sólo para los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo; se resuelve

conceder a dicha Asociación el uso gratuito del citado edificio del Reloj de esta Villa, desde el día 29 de abril al día 8 de mayo para realización de dicho mercado solidario.

.- DECRETO 42/2017.- Con el siguiente contenido:

“Siendo necesario ejecutar obras de reparación de cubierta del Centro de Educación Obligatoria (CEO) de esta Villa, y vistos los presupuestos recabados.

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista, DISELTI, S.L., por importe de 4.900,00 euros y 1.029,00 euros de IVA al 21% (total 5.929,00 €), con arreglo al presupuesto presentado de fecha 15 de marzo de 2017, que consta en el expediente, comprendiendo las siguientes actuaciones, a los precios parciales que se consignan en dicho presupuesto:

- Cambio de bandejas de Zinc en junta alzada en los dos ángulos del edificio sobre lima con presilla doble de seguridad y lámina impermeable: 3.650,00 €
- Limpieza del canalón: levantar los sellados de todas las juntas y volver a sellarlos con poliuretano metal de Wurth. Instalando juntas de dilatación alternando en las uniones: 1.250,00 €
- Remates de Zinc para la parte posterior de las chimeneas: Sin coste.

Con las siguientes garantías ofrecidas por la empresa para el buen funcionamiento de la instalación y los materiales:

- Garantía de 3 años para Canalones, Poliuretano Metal y Junta de Dilatación.
- Garantía de 5 años para toda reparación de los Angulos de la Cubierta y el Material empleado de Zinc.

En las condiciones y con la exclusión de daños por siniestro, que se detallan en el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la ejecución de la obra con cargo a la partida presupuestaria 933-632 del Presupuesto de 2017 vigente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a DISELTI, S.L., y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión.”

.- DECRETO 43/2017.- Adjudicando las siguientes superficies forrajeras de titularidad pública al siguiente vecino del referido pueblo: Hermanos de Lucas Arnanz S.C. (E-40018673), 72,55,07 has, con las referencias catastrales que se señalan, según consta en la correspondiente documentación obrante en el Ayuntamiento, y conforme a las peticiones formuladas a esta Alcaldía en el presente año.

La Corporación Municipal queda enterada de los citados Decretos.

3º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes subvenciones convocadas:

.- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DPUTACION, DE 20 DE MARZO DE 2017: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS 2017.- Se da cuenta de las Bases de convocatoria publicadas en extracto en el BOP nº 38, de 29-03-2017, con las condiciones, actividades y gastos subvencionables que detallan, está previsto solicitar subvención, al igual que el pasado año, para la financiación de los gastos de la IV Feria del Vino y el Queso Segoviano” celebrada en este mes de abril.

.- ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2017, DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEON PARA 2017.- Se da cuenta

de la citada Orden, publicada en extracto en el BOCyL nº 61, de fecha 29-03-2017, de convocatoria de ayudas de hasta el 50% de los gastos subvencionables para los conceptos que señala, sin que se pueda superar la cuantía máxima de 50.000 €, y con los criterios de valoración y resto de condiciones que detalla, para financiación de actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Estando previsto solicitar la subvención expresada, al igual que el pasado año, para alguna obra realizada por el Ayuntamiento en el citado periodo que reúna los requisitos establecidos.

La Corporación queda enterada y conforme con la solicitud de las subvenciones expresadas.

.- CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES A FIN DE ACCEDER A LA CESION DE EXPOSICIONES ITINERANTES PROCEDENTES DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACION DE SEGOVIA (BOP 43, DE 10-04-2017).- Se da cuenta de la aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de 3 de abril de 2017, del proyecto “Itinera”, a fin de que los Ayuntamientos pudiesen solicitar la cesión temporal de alguna de las exposiciones que se detallan, habiendo remitido este Ayuntamiento con fecha 19 de abril, solicitud para las siguientes en los periodos que se señalan:

- Memoria y lugar. Segovia en la fotografía, de Otto Wunderlich (fotografía).
- Cultura pastoril, de Fran Bernardino, 2ª beca de fotografía documental.
- Encajes de cal y arena, de Justino Santos (Grabados).

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE GAILLOS, SEPULVEDA, CABEZUELA Y AYLLON PARA LA REALIZACION DEL III FESTIVAL DEL MUÑECO DENOMINADO “EL CINE DE PIGMALEON”.- Por el Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Angel Alonso Antón, se da cuenta del expresado Convenio suscrito por la Alcaldía, informando que se trata de una oferta cultural en la que Sepúlveda ya participó el pasado año junto con los Ayuntamientos de Cantalejo y San Pedro de Gaillos, habiéndose incorporado este año también los de Cabezuela y Ayllón, participando además como invitados Riaza y Grajera. Un coordinador ha distribuido las actividades y se puede asistir a todas ellas, trasladándose a los diversos pueblos. En concreto Sepúlveda tiene programados dos talleres en el CEO y un recital de poesía en el salón de plenos, así como diversas actuaciones y películas, todo lo cual se detalla en el correspondiente folleto y se anunciará en las redes y tablón.

Se quiere fomentar la relación entre los pueblos y la cultura, sobre todo para los niños. Esta misma mañana se ha realizado una rueda de prensa en la Diputación Provincial a la que ha asistido el Alcalde, y el Convenio fue suscrito el 31 de marzo pasado en el salón de plenos de este Ayuntamiento. Se espera que todo salga bien y que no se defrauden las expectativas como pasó con alguna actuación programada el año pasado, asimismo se espera que haya asistencia de público, aunque no se ha podido evitar que coincida con la festividad de San Marcos.

La Corporación Municipal queda enterada.

Dª Sandra Ortiz Antón pregunta sobre el coste total, si son los 2.100 euros que figuran en el dossier. Contestando D. Miguel Angel Alonso que, aunque las actividades más caras son las de Sepúlveda, va a costar lo mismo, ya que según se convino se va a compensar con subvenciones que ya están aprobadas, de forma que todos los pueblos paguen lo mismo.

Dª Sandra Ortiz Antón manifiesta que espera que efectivamente sea como ha dicho.

5º.- SENTENCIA N° 41/2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON CON SEDE EN BURGOS, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA CONTRA LA SENTENCIA 194/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA EN EL P.O. 85/2015.-

Se da cuenta de la citada Sentencia, por la que con arreglo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que contiene, la Sala acuerda el siguiente FALLO:

Que se desestima el recurso de apelación núm. 219/2016, interpuesto por don Juan María de la Cerda de la Serna, representado por el procurador don Álvaro Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado Sr. Ochoa Marco, contra la sentencia 194/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Segovia en el procedimiento ordinario núm. 85/2015, por la que se desestima, por silencio administrativo, la solicitud de licencia de legitimación de obra de fecha 8 de enero de 2015 o en su caso del certificado de innecesariedad de la misma de las fincas registrales 3297 y 3298.

Se imponen las costas causadas en esta apelación a la parte apelante.

La referida sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos y con las condiciones que se señalan en la referida sentencia, en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación.

Asimismo, se da cuenta del AUTO DE ACLARACIÓN de la referida sentencia, a instancia del Letrado de la Diputación de Segovia, actuando en nombre y representación de este Ayuntamiento, sobre el penúltimo párrafo del Fundamento Octavo; acordando la Sala que ha lugar a la aclaración de la sentencia 41/2017, de 24 de febrero, dictada en el procedimiento 92/2015, en el siguiente sentido:

Se sustituye, del fundamento de derecho octavo de la sentencia el párrafo que dice: *“Tiene razón la parte apelante respecto a que no se debió admitir el escrito de conclusiones de la Administración, por cuanto que se presentó el día 21 de septiembre de 2006, cuando la notificación del Decreto dando por caducado el derecho de la misma a presentar escrito de conclusiones se recepcionó en destino el día 14 de septiembre y fue retirada por destinatario el día 19 de septiembre, por lo que el escrito de conclusiones no se presentó el mismo día. Ahora bien, esta irregularidad procedimental en ningún caso lleva como consecuencia la revocación de la sentencia”* por el siguiente párrafo *“No tiene razón la parte apelante respecto a que no se debió admitir el escrito de conclusiones de la Administración, por cuanto que se presentó el día 21 de septiembre de 2006, antes de las 15:00 horas, cuando la notificación del Decreto dando por caducado el derecho de la misma a presentar escrito de conclusiones se recepcionó en destino el día 14 de septiembre y fue retirada por destinatario el día 19 de septiembre, por lo que se entiende notificado el día 20 conforme al artículo 151 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que el escrito de conclusiones se presentó el mismo día atendiendo a lo recogido en el artículo 153 de la misma Ley. Además, si se diese esta irregularidad procedimental en ningún caso llevaría como consecuencia la revocación de la sentencia.”*

La Corporación Municipal queda enterada.

6º.- SENTENCIA N° 78/2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON CON SEDE EN BURGOS, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR D. JUAN DE LA CERDA

DE LA SERNA CONTRA LA SENTENCIA 232/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA EN EL P.O. 86/2015.- Se da

cuenta de la citada Sentencia, por la que con arreglo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que contiene, la Sala acuerda el siguiente FALLO:

Que se desestima el recurso de apelación núm. 22/2017, interpuesto por don Juan María de la Cerda de la Serna, representado por el procurador don Álvaro Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado Sr. Ochoa Marco, contra la sentencia 232/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Segovia en el procedimiento ordinario núm. 86/2015, por la que se desestima la demanda interpuesta contra la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de licencia de segregación de la finca registral 686.

Se imponen las costas causadas en esta apelación a la parte apelante.

La referida sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos y con las condiciones que se señalan en la referida sentencia, en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación.

La Corporación Municipal queda enterada.

7º.- ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CASTRILLO DE SEPULVEDA.- Visto el expediente incoado para el arrendamiento del siguiente bien inmueble de propiedad del Ayuntamiento calificado como bien patrimonial: Vivienda unifamiliar sita en la Travesía de la Constitución nº 4 y con entrada por la C/ Talanquera nº 2 de Castillo de Sepúlveda, de referencia catastral 40674-03, con una superficie útil de 139,63 m² (construida de 192,30 m²), que se compone de 2 plantas, y dispone de recibidor, cocina, salón-comedor y aseo en la planta baja, y tres dormitorios y dos cuartos de baño en la planta alta.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que se propone para el arrendamiento de la citada vivienda para un periodo de cinco años, prorrogable otros dos años por acuerdo de las partes, y con una renta mensual base de 200,00 € que podrá ser mejorada al alza en las ofertas de los interesados, requisitos específicos de empadronamiento y solvencia, criterios de adjudicación y resto de condiciones que señala.

D^a Sandra Ortiz Antón del grupo del partido Popular pregunta si se ha considerado el programa “rehabilitar” de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para destinar viviendas rurales al alquiler social, considerando el mal estado en que se encuentra la vivienda.

El Sr. Alcalde contesta que no y que ha visto la vivienda y aunque tiene algunas goteras debido a tejas que se han movido y es necesaria alguna otra reparación, no considera que esté tan mal como dice la Concejal, y que en cualquier caso si la licitación queda desierta se podrán ver otras posibilidades.

La Secretaria-Interventora, con la venia de la presidencia, manifiesta que sin perjuicio de recabar información si se considerase oportuno sobre el programa citado que desconoce, deben tenerse en cuenta las grandes limitaciones de renta y colectivos que pueden acceder al alquiler social según las normas por las que se regula.

D. Francisco Notario Martín considera excesiva la renta base que se propone en un pueblo como Castrillo y si además el adjudicatario tiene que realizar las reparaciones y acondicionamiento para entrar a vivir como señala el Pliego.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la normativa aplicable; la Corporación Municipal por mayoría, con el voto a favor de seis de los ocho miembros

que han asistido a la sesión, los cinco del equipo de gobierno y el Concejal del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, D. Juan Carlos Llorente Santos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Arrendar la vivienda expresada mediante concurso, con arreglo a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el procedimiento expresado y anunciar la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Página web del Ayuntamiento.

Vota en contra el Concejal del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, D. Francisco Notario Martín, ya que la renta le parece muy elevada.

Se abstiene la Concejal del grupo del Partido Popular, D^a Sandra Ortiz Antón.

8º.- CONTRATO AUTORIZACION DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL SITO EN PLAZA DEL TRIGO 6 PARA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS .- Como quiera que el 30 de mayo próximo finaliza el contrato suscrito con fecha 30 de mayo de 2013 con D^a Ana Belén Herrero Sanz (Sepúlveda Viva) por un periodo de cuatro años, que no contempla prórroga, del uso privativo del citado local, de unos 22 m2 de superficie útil para su destino a dicha finalidad, y dada cuenta de informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, en especial lo dispuesto en los artículos 92.1 y 3, y 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que no esté derogado por la referida Ley, y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Sr. Alcalde considera que tratándose de un uso privativo, puede apreciarse la concurrencia de las circunstancias excepcionales establecidas para el otorgamiento directo de concesiones en el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación básica, siendo de interés general la actividad que viene realizando la referida señora, que ha cumplido de forma muy positiva el proyecto de explotación y organización de actividades e iniciativas de colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo del turismo en Sepúlveda, que presentó, como única ofertante, en la licitación convocada en su día, en régimen de concurrencia para la adjudicación del uso del local; por lo que propone que se formalice un nuevo contrato en las mismas condiciones, excepto el canon (actualmente de 152,40 € al mes, 1.828,80 € anuales), que entiende debe incrementarse, dada su reducida cuantía, las mejores circunstancias económicas y el tiempo transcurrido.

El resto de miembros del equipo de gobierno, D. Miguel Angel Alonso Antón, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Bautista Vergara Cortiñas apoyan la formalización del nuevo contrato propuesto, para dar continuidad a la positiva labor que viene realizando la actual adjudicataria para la promoción turística del municipio, destacando D. Bautista Vergara que D^a Ana Belén Herrero con su actividad aporta marca a Sepúlveda y el trabajo tan especial que realiza es un referente muy importante para la difusión turística y cultural de la Villa.

En el mismo sentido favorable al nuevo contrato se pronuncian los miembros presentes del grupo Popular, D^a Sandra Ortiz Antón, y del grupo Independientes por Sepúlveda y sus pueblos, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Francisco Notario Martín, señalando este último que quizás más que el incremento del canon debería negociarse la mejora a su cargo de la pintura de las maderas exteriores del local, que se encuentran en mal estado.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se formalice un nuevo contrato con D^a Ana Belén Herrero Sanz, de concesión o autorización del uso privativo del local sito en la planta baja del edificio de la Plaza del Trigo nº 6 de esta Villa para la explotación de actividades turísticas.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Alcalde, D. Ramón López, o quien legalmente le sustituyera, se proceda a la firma de dicho contrato, en documento administrativo, previa negociación con la interesada del nuevo canon actualizado, y con las mismas restantes condiciones del actual.

9º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.- Se da cuenta del citado escrito sobre aprobación del Real Decreto 195/2017, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, habiéndose producido como consecuencia del mismo la agrupación de los Registros de Sepúlveda y Riaza, dando lugar a la Agrupación del Registro de la Propiedad de Sepúlveda-Riaza. Se trata de un cambio funcional, con establecimiento de una oficina en Riaza que realizará funciones similares a las del anterior Registro, estando telemáticamente conectada con la oficina del Registro de la Propiedad de Sepúlveda, que se mantiene en esta Villa y garantizará la prestación del servicio de atención al ciudadano, con el mismo horario.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- D. RAFAEL GARCIA GONZALEZ.- Se da lectura del escrito presentado por el mencionado señor, nombrado Representante de la Alcaldía en Hinojosas del Cerro por Decreto nº 94/2015, de 20 de julio, comunicando su renuncia a continuar desempeñando dicha representación, desde el día de la fecha, 21 de marzo de 2017, por razones personales.

La Corporación Municipal queda enterada.

D^a Sandra Ortiz Antón, del grupo del Partido Popular, señala que a pesar de que el escrito hable de razones personales, en realidad el citado representante se va porque no puede hablar con el Alcalde, tal como le ha manifestado a ella, y pregunta al Concejal Delegado de los Pueblos Agregados, D. Bautista Vergara Cortiñas, si lo ha hablado con él, contestando el interpelado que ha hablado con el citado señor en varias ocasiones y nunca le ha manifestado eso.

A continuación, D^a Sandra Ortiz le pregunta si ha llamado a D. Rafael García González para hablar con él después de la renuncia, contestando D. Bautista Vergara que no le ha llamado.

C).- ASOCIACION CULTURAL TAURINA “AMIGOS DE VICTOR BARRIO”.- Se da lectura del escrito dirigido a la Alcaldía en los términos siguientes:

“Desde la A.C.T. AMIGOS DE VICTOR BARRIO, nos ponemos en contacto con usted, para que transmita al pueblo de Sepúlveda el agradecimiento de todo corazón por el reconocimiento, el recuerdo, el respeto y la admiración que los habitantes de esta Villa han mostrado hacia Victor Barrio, tristemente fallecido y hacia su familia.

Por ello le acompañamos un lienzo en el que se refleja a Victor Barrio toreando, para si lo estima conveniente, sea colocado en alguna de las dependencias de la Casa Consistorial donde pueda ser contemplado por los Sepulvedanos (zona de atención al público, salón de plenos, etc...) y así sirva de recuerdo de la figura de nuestro vecino desaparecido.

Han sido numerosas las muestras de cariño que se han sucedido desde ese fatídico día 09 de julio, en especial la multitudinaria y calurosa despedida que se le

tributó por parte de sus vecinos. Sirva este pequeño recordatorio como agradecimiento a los habitantes de la Villa de Sepúlveda de la familia, así como de todos los socios de la A.C.T. AMIGOS DE VICTOR BARRIO.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el pasado 24 de marzo se le hizo entrega de dicho lienzo por la Asociación en el Ayuntamiento, y que se ha instalado en la Alcaldía pendiente de ponerle marco para su ubicación en otro lugar de la Casa Consistorial más a la vista de los vecinos.

La Corporación Municipal queda enterada, y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Transmitir al pueblo de Sepúlveda el agradecimiento que simboliza dicho lienzo en los términos que constan en el escrito, y a su vez, agradecer en nombre de todos los sepulvedanos, la entrega de este recordatorio en homenaje a la figura de Victor Barrio.

D).- D. GONZALO BAEZA JIMENEZ.- Fisioterapeuta titulado colegiado, solicitando, con base a las razones que expone, una sala de uso municipal para desarrollar la actividad de fisioterapia destinada a la población que vive en la localidad y en la “Mancomunidad”, durante una tarde a la semana, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 21:00 horas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

1º.- Que se trata de una actividad profesional, privada y lucrativa, como otras que se ejercen en la Villa por profesionales en sus locales particulares, constituyendo la cesión de uso de una dependencia municipal que se pretende un agravio comparativo respecto a los mismos, además del precedente que podría crearse ante peticiones similares.

2º.- Que además es una actividad sanitaria que exige para su desarrollo, además de las autorizaciones correspondientes, un local e instalaciones que cumplan las condiciones legalmente establecidas al efecto, de lo que no se puede hacer responsable este Ayuntamiento.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede acceder a lo solicitado.

E).- D. PAULINO ZAMARRO SANZ.- Exponiendo que deja en depósito un libro del que es autor, “Leyendas de Segovia”, a fin de que se examine y si parece bien, se compre un cierto número de ejemplares, al precio de 20 €, poniéndose en contacto con él para concretar el número de ejemplares, y si no que se le avise para recoger el libro dejado en depósito.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Que, no estando en las previsiones económicas ni bibliográficas del Ayuntamiento la adquisición de ejemplares de dicho libro, no procede acceder a lo solicitado, pudiendo pasarse el interesado a recoger el dejado en depósito cuando lo desee.

F).- RESGUARDO CULTURAL LA CARRETA DE GUADUA. FUNDACION PRESENCIA CIUDADANA. POEMA DE D. GUILLERMO SEPULVEDA SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito presentado por el Director de dicho Resguardo Cultural y el representante legal de la Fundación, sobre fallecimiento en la ciudad de Sevilla, Valle del Cauca, Colombia, del reconocido poeta Guillermo Sepúlveda Sepúlveda (1923-2016), que hace cuatro décadas visitó Sepúlveda, cuna de sus antepasados, siendo recibido por el entonces Alcalde de la Villa, donde manifestó el deseo de componer un poema, que entregaría en nueva visita, pero por diversos motivos (enfermedad, distancia) no pudo desplazarse para entregarlo personalmente en el Ayuntamiento, como era su deseo. Por lo que no pudiendo realizarlo en vida, se hace

llegar por intermedio de los referidos Resguardo Cultural y Fundación, y en nombre de sus hijos, Orlando y Guillermo, un pergamino de estilo, realizado a mano por el artesano Gerardo Pino; acompañando asimismo dos ejemplares del libro “Selección Poética”, donde se publicó el poema, y un dossier sobre la vida del insigne bardo. Solicitando que se fije enmarcado el pergamino en el lugar del Ayuntamiento que se crea conveniente, siendo un honor para la memoria del poeta y los municipios que en su país llevan orgullosos el nombre de Sepúlveda, que el poema pudiera ser presentado en sitio público, al aire, en una placa de bronce similar a la fijada en su ciudad de otro poema, de la que anexan fotos en el dossier, en uno de los parques, pasajes o sitio de circulación.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Agradecer este Ayuntamiento y el pueblo de Sepúlveda al que representa, la entrega de tan hermoso poema dedicado a esta Villa, cuyo pergamino se colocará enmarcado en la Casa Consistorial, y que se transcribe al acta de la sesión para su constancia, difusión y conservación documental.

LA CIUDAD DE SEPULVEDA

Cuna de mis ancestros

Con siete puertas abiertas
y siete puertas cerradas,
siete veces destruida
y siete reconquistada.

Por los moros y romanos
varias veces fue saqueada
Don Alfonso, rey de Asturias,
con su tropa bien armada,
retomó la noble villa
y la dejó desolada:
tierra de nadie fue entonces
en el desierto olvidada...,
pero luego –como siempre–
por sus hijos repoblada.

¡El Conde Fernán González
con su lanza y con su espada
fue triunfador en Simancas
dejándola liberada¡

Siete veces su bandera
en las torres fue enastada.

Cuna fue de Castilla

¡BASTION DE ESPAÑA, llamada¡

SEGUNDO.- Que lamentablemente por razones urbanísticas, económicas y considerando el precedente que supondría respecto a otras peticiones similares, no procede acceder a la solicitud de instalación del poema en placa de bronce, al aire libre, en lugar público de la Villa.

10°.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel

Alonso Antón, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es de **327.826,89 €**, una vez descontadas las amortizaciones en este periodo de los préstamos de la Caja de Cooperación Provincial de Diputación.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **241.015,05 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 40/2017.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Confederación Hidrográfica del Duero (canon por vertidos año 2016)	2.904,00
2	Eulen S.A. (fra. 3082952, limpieza Museo Fueros marzo 2017)	176,90
3	Eulen S.A. (fra. 3077850, limpieza Museo Cárcel febrero 2017)	179,69
4	Productos Calter (fra. 1700925, productos de limpieza CEO)	223,84
5	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 15 2017, reparación jardinera)	55,66
6	Sical S.L. (fra. 003 170.130 2017, lateral para barredora)	138,06
7	DirectOficina (fra. FV/360 2017, papel Din A4)	108,54
8	Net Design Studio (fra. 2017-000152, renovación dominio museodelosfueros.es)	30,25
9	Atisae S.A.U. (fra. 037672 A7, ITV Ford)	50,27
TOTAL		3.867,21

.- DECRETO 46/2017.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Metálicas Muñoz (fra.17 2017, barandilla del Cristóbal)	396,88
2	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3432535, teleasist. Guard. abril 2017)	20,00
3	Eulen S.A. (fra. 3086213, limpieza Museo Cárcel marzo 2017)	176,90
4	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra.18/8 2017, arena y grava)	291,09
5	Tourline Express (fra. 2017/000372, envío libros Club de Lectura Biblioteca)	10,50
6	El Nordeste de Segovia (fra. 076/2017, publicidad abril 2017)	145,20
7	ThyssenKrupp Elevadores (fra. 9001034734, ascensor Casa Cuna 2º trim. 2017)	885,03
8	Trasan S.L. (fra. 17/0314, servicios desratización Residencia de Ancianos)	134,20
9	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 12 2017, servicios de visitas culturales)	614,80
10	JM Boceguillas (fra. 17/415, materiales de construcción)	11,76
11	Diputación Provincial (servicio de recogida de perros abandonados octubre 2016)	100,00
12	Federación Española Municipios y Provincias (fra. RCS/17-00060, cuota 2017)	100,00
13	Automoción Hnos, García Huerta C.B. (fra. 076/17, reparaciones Nissan Patrol)	275,66
14	Automoción Hnos, García Huerta C.B. (fra. 091/17, reparaciones Ford)	490,00
15	Industrias Saludes S.A.U. (e-fra. 2017/03379, señales tráfico)	253,02
16	Inserma Ingenieros S.L. (fra. 8/2017, memoria by-pass depósito agua Sepúlveda)	544,50
17	Orona S. Coop. (fra. 1704081008, ascensor C.E.O. 1er. trimestre 2017)	486,42
18	Drin Seguridad S.L. (fra. CR17/1993, cuota anual alarma Ayuntamiento)	388,08
19	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 33690 2017, albaranes varios)	513,92

20	Plaseges Agua (fra. JMP-17-217, servicios análisis agua y otros)	934,73
21	Canon Develop (fra. 170576, facturación copias fotocopidora marzo 2017)	182,14
22	Canon Develop (fra. 170702, alquiler fotocopidora abril 2017)	88,33
23	Isipetrol S.L. (fra. 01/0000040/16, combustibles vehículos municipales marzo 2017)	327,04
24	Tinta China, César Casado de Lucas (fra. 53/2017-IMP, dípticos Feria del Vino)	215,38
25	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/542 2017, planos turísticos)	1.113,20
26	Señorío de Sepúlveda, Antolín Poza (fra. 16206, merienda jotas Feria del Vino 2017)	300,00
27	Soimacyl (e-fra. 753, depuración agua marzo 2017)	5.417,62
TOTAL		14.416,40

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- APROBACION DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA.- Por Secretaría-Intervención se da cuenta de las siguientes resoluciones de aprobación de facturas presentadas por suministro de agua embotellada para servicio de abastecimiento doméstico de los habitantes de Sepúlveda y los núcleos de población de Duratón, Perorrubio, Velloso y Tanarro, incorporados a este municipio, durante el periodo en que no ha sido apta para el consumo el agua de la red municipal a causa de su turbidez, conforme a las analíticas realizadas:

.- DECRETO 29/2017B.- Por el que se resuelve aprobar las referidas facturas, que a continuación se relacionan:

Nº	Proveedor	CIF proveedor	Nº y fecha Factura	IMPORTE €
1	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	B86561412	Nº 2524279270 24-02-2017	548,27
2	DISTRIBUCIONES JOLBAP, S.L.U.	B40213837	Nº 1700285 28-02-2017	1.187,75
TOTAL				1.736,02

.- DECRETO 32/2017.- Por el que se aprueba la siguiente factura:

Proveedor	CIF proveedor	Nº y fecha Factura	IMPORTE €
DISTRIBUCIONES JOLBAP, S.L.U.	B40213837	Nº 1700353 14-03-2017	344,29

.- DECRETO 44/2017.- Por el que se aprueba la siguiente factura:

Proveedor	CIF proveedor	Nº y fecha Factura	IMPORTE €
DISTRIBUCIONES JOLBAP, S.L.U.	B40213837	Nº 1700375 31-03-2017	241,33

Disponiendo en las citadas resoluciones traslado de dichas facturas y resto de documentación pertinente a la Excm. Diputación Provincial y al Servicio Territorial de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Sección de Aguas), solicitando su inclusión en el Convenio de Sequía de 2017, (línea para garantizar el suministro de agua potable a los municipios de la Provincia), que se suscriba entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación Provincial, a efectos de la concesión a este Ayuntamiento la ayuda establecida en el citado Convenio para su financiación.

La Corporación Municipal queda enterada.

D).- OTRAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno de la siguiente:

.- DECRETO 37/2017.- Que a continuación se transcribe:

“Vista la factura remitida a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE, por la empresa adjudicataria del contrato menor de la obra de By-pass del

Depósito General de Sepúlveda, y encontrada conforme, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la expresada factura de OBRAS Y CANTERAS FÉLIX ARRANZ, S.L., nº 15, de fecha 23 de marzo de 2017, por importe total de **24.765,75** euros, correspondiente al importe total de adjudicación del contrato (20.467,56 € y 4.298,19 € en concepto de IVA).

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 45/2017.**- Que a continuación se transcribe:

“Vista la certificación 1 y la factura correspondiente presentada a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE por Hermanos Cristóbal Martín, S.L., adjudicataria del contrato de las obras de Rehabilitación y puesta en valor del edificio del antiguo Registro para Museo, colección de pintura y exposiciones, para cuya financiación parcial se tiene concedida subvención por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (Orden CYT/907/2016, de 24 de octubre), por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 1 de las obras, conforme a la relación valorada de obra ejecutada que consta en la misma, con las modificaciones que contiene respecto a las partidas del presupuesto inicialmente aprobado con arreglo a los precios contradictorios convenidos, y que no suponen variación del importe total de adjudicación, así como la expresada factura de HERMANOS CRISTÓBAL MARTIN, S.L., nº 6, de fecha 09-04-2017, por importe total de **86.988,48** euros (71.891,31 € y 15.097,17 € en concepto de IVA), correspondiente a dicha certificación.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la expresada factura a la empresa contratista en el plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los expresados Decretos.

E).- LIQUIDACION APORTACION AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACION CULTURAL “AGRUPACION MUSICAL DE SEPULVEDA”, SEGUN CONVENIO DE COLABORACION.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- **DECRETO 34/2017.**- Con el contenido literal siguiente:

“Vista la documentación presentada por la Asociación Cultural AGRUPACIÓN MUSICAL DE SEPULVEDA para justificación de la aportación del Ayuntamiento para financiar los gastos de profesorado y funcionamiento de la Escuela, con arreglo al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015.

Dada cuenta por la Secretaria-Interventora de informe, advirtiendo sobre lo establecido en la legislación aplicable, en especial artículos 19, 30 y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22 y 69 y siguientes del Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como de lo establecido en el citado Convenio.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de actividades realizadas y Estado de Ingresos y Gastos correspondiente al periodo justificado desde 1 de agosto de 2015 hasta 31 de agosto de 2016, con arreglo a la documentación presentada por la Agrupación Musical, conforme al siguiente resumen:

Gastos: 30.511,70 €

Profesores (según los recibos

de honorarios aportados): 27.560,00 €

Limpieza:	840,00 €
Impuestos y comisiones:	937,08 €
Otros gastos:	1.174,62 €
<u>Ingresos:</u>	29.566,60 €
Cuotas socios:	18.486,60 €
Cobro deudas atrasadas:	780,00 €
Actuaciones realizadas:	500,00 €
Subvenciones y anticipos (Diputación y Ayuntamiento):	9.800,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la aportación del Ayuntamiento correspondiente al citado periodo en los términos siguientes:

• Aportación del Ayuntamiento según el Convenio:	10.000,00 €
• Anticipos y descuentos:	-9.800,00 €
- Anticipo abonado con fecha 27 de enero de 2016:	5.000,00 €
- Subvención de Diputación, gestionada Ayuntamiento:	4.000,00 €
- Fra. contratación músicos Fiestas Toros, a cargo Asociación según el contrato de cesión de uso del local de 16-12-2015:	800,00 €
• Resto a liquidar por el Ayuntamiento a la Agrupación Musical:	200,00 €

TERCERO.- Abonar a la Asociación Cultural AGRUPACIÓN MUSICAL DE SEPULVEDA el importe resultante de **200,00 €** a su favor en la liquidación expresada del periodo 1 de agosto de 2015 a 31 de agosto de 2016, así como el anticipo de **5.000,00 €** correspondiente a la aportación de la anualidad de 2017, para financiación del curso o periodo 2016/2017, desde la finalización del anterior periodo liquidado.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la Agrupación Musical de Sepúlveda y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

F).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA.-

1.- Servicios de tratamiento de residuos sólidos Urbanos.- Se da cuenta de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

- Enero 2017:	29.440,00 Kg.
- Febrero 2017:	31.480,00 Kg.
TOTAL KILOS:	60.920 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.725,69 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

G).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones remitidas:

1. Servicios de maquinaria correspondientes al periodo **Enero y Febrero 2017**: Por importe total conjunto de **485,00 €**, según el siguiente detalle:
 - Camión Desatascos Saneamientos: 425,00 €
 - Camión Bomberos para limpieza de depósitos: 60,00 €
2. Por utilización de maquinaria de la Comunidad el 23 de febrero de 2017, para gestión de residuos de lodos de fosa séptica en el Barrio de Santa Cruz de Sepúlveda, por importe total de **175,00 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la

tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

11°.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

Como quiera que el siguiente asunto no figura incluido en el orden del día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los ocho asistentes, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 83 del ROF, adoptándose el acuerdo siguiente:

12°.- CESION DE TERRENOS AL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE SAN FRUTOS EN EL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON.-

Se da lectura del escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, con entrada en el Ayuntamiento de ayer 19 de abril, comunicando la intención de dicho Servicio Territorial de proceder en breve al mantenimiento del camino de San Frutos en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, para lo que se solicita la disponibilidad de terrenos para poder realizar las obras, siendo necesario y suficiente para acreditar dicha disponibilidad, la aportación del acuerdo de cesión de los terrenos del camino de San Frutos en lo que respecta al término municipal de Sepúlveda para la ejecución de los trabajos de mantenimiento durante el año 2017.

D^a Sandra Ortiz Antón del grupo del Partido Popular se dirige al Sr. Alcalde para manifestarle que en un pleno anterior quedó en convocar una reunión con las Administraciones correspondientes y esto le ha caído del cielo, ya que no ha hecho nada.

El Sr. Alcalde contesta que ha mantenido reuniones para tratar sobre la reparación del camino con la Junta, Diputación, Gobierno Central, e incluso con la asociación de Casas Rurales.

D^a Sandra Ortiz señala que ha hablado con “Raúl del Parque” y le ha dicho que no sabe nada del Alcalde desde noviembre, y que el Delegado Territorial no sabe nada de este asunto.

D. Joaquín Matías Duque Conde interviene en el sentido de que entonces habría que preguntarse por qué el Delegado Territorial no sabe nada si la obra se va a hacer por la Junta de Castilla y León.

El Sr. Alcalde indica que ha realizado las gestiones necesarias, y se quiso que se hiciera antes de Semana Santa, tal como se pidió por el Ayuntamiento a la Directora del Parque Natural, pero finalmente no se pudo realizar por cuestiones administrativas, según le explico la citada Directora.

D. Miguel Angel Alonso Antón señala que además de esas gestiones, con motivo de su visita a Valladolid para tratar de políticas culturales, se trataron bastantes cosas y una de ellas fue la necesidad urgente de arreglar el Camino de San Frutos, por la gran afluencia, peligro y responsabilidad concurrentes.

D^a Sandra Ortiz insiste en la inactividad de la Alcaldía sobre este tema y que se explicará mejor por su compañera de grupo, que hoy no ha podido asistir a la sesión.

D. Joaquín Duque invoca una cuestión de orden, ya que lo que se hace es dar vueltas sobre lo mismo, D^a Sandra dice que el Alcalde no ha hecho nada y ellos que sí y

han explicado las gestiones. El Sr. Alcalde está de acuerdo y considera que debe someterse a votación.

D^a Sandra Ortiz concluye que a D. Joaquín Duque ultimament le viene muy bien lo de la “cuestión de orden” para callar a los demás, pero que sólo quiere que conste lo que ha manifestado anteriormente.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia los terrenos del camino de San Frutos en lo que respecta al término municipal de Sepúlveda, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de del expresado camino público durante el año 2017 (Proyecto SG-03/17).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, a la mayor brevedad posible, a efectos de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

1.- D^a María de los Angeles Trapero Navares, Concejala Delegada de Servicios Públicos, sobre la intervención realizada al tratar sobre el tema del agua en la sesión anterior de 17 de marzo por el miembro del grupo IPS, D. Francisco Notario Martín, en el sentido de que los establecimientos pagan el agua más caro; desea aclarar que como debe saber el referido señor ya que la Ordenanza se aprobó siendo él Alcalde, el agua se paga por tramos de consumo, igual un particular que un establecimiento, y da cuenta de las tarifas: consumo mínimo semestral de 40 metros cúbicos, por el que todos los usuarios abonar la cantidad de 10,60 euros, es decir, a razón de 0,265 € metro cúbico; exceso de consumo superior a 40 metros cúbicos hasta 75 metros cúbicos semestrales, se liquida a 0,318 euros el metro cúbico; exceso de consumo desde 75 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos semestrales, a 0,53 euros el metro cúbico; y consumo semestral a partir de 100 metros cúbicos, se liquida a 0,742 euros el metro cúbico. El coste viene dado por la aplicación de dichos tramos según el agua consumido y el IVA resultante, cuya aplicación explica poniendo como ejemplo un recibo correspondiente a su vivienda, y por tanto, da igual si se es un particular o una industria.

D. Francisco Notario manifiesta que en cualquier caso los establecimientos pagan más, contestando D^a María de los Angeles que si pagan más es porque consumirán más, pero las tarifas son igual para todos.

2.- D^a María de los Angeles Trapero Navares, Concejala Delegada de Servicios Públicos, en relación a la pregunta formulada en la sesión anterior por el portavoz del grupo IPS, D. Francisco Notario Martín, al tratar el mismo tema del agua, sobre coste del bombeo de Santa Cruz, contesta que, a salvo de lo que resulte del último periodo en que se ha puesto en funcionamiento el by-pass, y habiendo consultado recibos anteriores, resultaría una cuota mensual por factor potencia de doscientos y pico euros, más un diferencial cuando se bombea de unos trescientos euros.

D. Francisco Notario Martín indica que, por tanto, no es tan caro con dijo D. Joaquín Matías Duque Conde en la anterior sesión, ya que llegó a hablar de 5.000 euros.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en

Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA